



**DIRECTIVA**  
**SOBRE LA CONTRATACIÓN**  
**DE EMPLEADOS DOMÉSTICOS PARTICULARES**  
**POR LOS MIEMBROS DEL PERSONAL**  
**DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS,**  
**DE LAS MISIONES PERMANENTES,**  
**DE LOS PUESTOS CONSULARES Y**  
**DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**  
**EN SUIZA**

**Versión original en francés**

**entrada en vigor el 1 de mayo de 2006**

**modificada el 1 de enero de 2011**

## ÍNDICE

<b>Preámbulo</b> .....	4
<b>1 Campo de aplicación y definiciones</b> .....	4
1.1 Competencias.....	4
1.2 Empleado doméstico particular.....	4
1.3 Personal de servicio de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares .....	5
1.4 Personal local de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares.....	5
<b>2 Personas que pueden ser autorizadas a contratar un empleado doméstico particular</b> .....	5
2.1 Categorías de personas autorizadas a contratar un empleado doméstico particular.....	5
2.11 En las misiones diplomáticas y las misiones permanentes.....	5
2.12 En los puestos consulares .....	5
2.13 En las organizaciones internacionales .....	6
2.2 Miembros de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares de nacionalidad suiza o titulares de de un permiso B o C .....	6
2.3 Miembros de las organizaciones internacionales de nacionalidad suiza y personas incluidas en otras categorías .....	6
2.4 Número de empleados domésticos particulares por familia.....	6
<b>3 Condiciones de admisión y de estadía del empleado doméstico particular</b> .....	6
3.1 Principios.....	6
3.2 Derogaciones .....	6
3.21 Trabajo para dos empleadores simultáneamente .....	6
3.22 Pareja de empleados domésticos particulares.....	7
3.3 Tasa de ocupación y duración de la contratación del empleado doméstico particular.....	7
3.31 Tasa de ocupación .....	7
3.32 Duración de la contratación.....	7
3.4 Cambio de empleador.....	7
<b>4 Contratación de un empleado doméstico particular en el extranjero : condiciones y procedimiento</b> .....	7
4.1 Personas que necesitan visa .....	7
4.11 Documentos necesarios .....	7
4.12 Procedimiento .....	8
4.13 Emisión de visa.....	8
4.2 Personas que no necesitan visa.....	8
4.21 Documentos necesarios .....	8
4.22 Procedimiento .....	8
4.3 Solicitud de una tarjeta de legitimación para el empleado doméstico particular .....	8
<b>5 Contratación de un empleado doméstico particular en Suiza : condiciones y procedimiento</b> .....	9
5.1 Regla general .....	9
5.2 Excepciones .....	9
5.3 Solicitud de una tarjeta de legitimación para el empleado doméstico particular .....	9
5.4 Nacionales suizos y personas titulares de un permiso B o C.....	9
<b>6 Entrega de la tarjeta de legitimación al empleado doméstico particular y restitución de la tarjeta de legitimación</b> .....	9
6.1 Solicitud de la tarjeta de legitimación.....	9
6.2 Posesión de la tarjeta de legitimación .....	9
6.3 Restitución de la tarjeta de legitimación .....	9

<b>7</b>	<b>Cambio de estado civil del empleado doméstico particular</b> .....	10
7.1	Cambio de estado civil .....	10
7.2	Matrimonio y nacimiento .....	10
<b>8</b>	<b>Derechos y obligaciones del empleador y del empleado doméstico particular</b> .....	10
8.1	Protección y respeto del empleado doméstico particular.....	10
8.2	Condiciones de alojamiento y de manutención del empleado doméstico particular.....	10
8.3	Diligencia y fidelidad del empleado doméstico particular.....	11
8.4	Condiciones de trabajo del empleado doméstico particular .....	11
<b>9</b>	<b>Seguros sociales y obligatorios suizos</b> .....	12
9.1	Seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC.....	12
9.11	Obligación de afiliación .....	12
9.12	Exención de afiliación .....	13
9.13	Empleados domésticos particulares de nacionalidad filipina .....	13
9.14	Empleados domésticos particulares contratados por un miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular de Filipinas .....	13
9.15	Reembolso de las cotizaciones .....	13
9.2	Previsión profesional (LPP) .....	14
9.3	Seguro de enfermedad (LAMal) .....	14
9.31	Obligación de afiliación o exención de afiliación .....	14
9.32	Responsabilidad del empleado doméstico particular .....	14
9.4	Seguro de accidentes (LAA) .....	15
9.41	Seguro obligatorio.....	15
9.42	Seguro en el extranjero.....	15
9.43	Responsabilidad del empleador .....	15
9.5	Empleados domésticos particulares ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de la AELE, de los miembros de misiones diplomáticas, de misiones permanentes o de puestos consulares de Estados miembros de la UE o de la AELE.....	15
9.51	Empleados domésticos particulares ciudadanos del Estado de su empleador cuando el Estado del empleador es miembro de la UE o de la AELE.....	15
9.52	Empleados domésticos particulares, ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de la AELE diferente del Estado de envío /Estado acreditante, miembro de la UE o de la AELE, de su empleador.....	16
9.6	Subsidios familiares (AF).....	16
9.61	Responsabilidad del empleador .....	16
9.7	Seguro de enfermedad por pérdida de salario .....	17
<b>10</b>	<b>Información del empleado doméstico particular</b> .....	17
<b>11</b>	<b>Privilegios e inmunidades del empleador</b> .....	17
<b>12</b>	<b>Litigio laboral</b> .....	17
<b>13</b>	<b>Privilegios e inmunidades del empleado doméstico particular</b> .....	17
13.1	Privilegios fiscales.....	17
13.2	Inmunidades .....	17
<b>14</b>	<b>Incumplimiento de la Directiva</b> .....	17
<b>15</b>	<b>Disposiciones finales</b> .....	18
<b>16</b>	<b>Disposiciones transitorias</b> .....	18
16.1	Entrada en vigor .....	18
16.2	Empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación del tipo "E" .....	18
<b>Anexos :</b> .....		18

## Preámbulo

En Suiza, la Convención de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas <sup>1</sup> se aplica a las misiones diplomáticas y a sus miembros y, por analogía, a las misiones permanentes <sup>2</sup> y a sus miembros. La Convención de Viena del 24 de abril de 1963 sobre las relaciones consulares <sup>3</sup> se aplica a los puestos consulares y a sus miembros. Estas convenciones definen el marco jurídico de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes, de los puestos consulares y de sus miembros.

Los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales con sede en Suiza <sup>4</sup> y de sus funcionarios se derivan de los acuerdos de sede firmados por Suiza <sup>5</sup>.

Los miembros de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes, de los puestos consulares y los funcionarios internacionales, según el rango que ocupen, pueden contratar, bajo ciertas condiciones, un empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación otorgada por el Departamento federal de asuntos exteriores (en adelante "DFAE"), autoridad competente para determinar el estatuto de los titulares de una tarjeta de legitimación en Suiza.

Las condiciones de admisión en Suiza de los empleados domésticos particulares se rigen por las normas dictadas a continuación por el DFAE. Las relaciones laborales de los empleados domésticos particulares se rigen por el derecho laboral suizo (ver inciso 8.4 de la presente Directiva).

## 1 Campo de aplicación y definiciones

### 1.1 Competencias

El Protocolo del DFAE en Berna (en adelante "Protocolo") es el interlocutor de las misiones diplomáticas y de los puestos consulares, así como de sus miembros y de los empleados domésticos particulares de éstos últimos. La Misión permanente de Suiza acerca de la Oficina de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en Ginebra (en adelante "Misión suiza ") es el interlocutor de las misiones permanentes y de las organizaciones internacionales, así como de los miembros de su personal y de los empleados domésticos particulares de éstos últimos.

### 1.2 Empleado doméstico particular

En el sentido del artículo 1, letra h, de la Convención de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas y en el sentido del artículo 1, letra i, de la Convención de Viena del 24 de abril de 1963 sobre las relaciones consulares, por "empleado doméstico particular" se entiende la persona, hombre o mujer, empleada en el servicio doméstico de un miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular que no sea empleada del Estado de envío/Estado acreditante.

En el sentido del párrafo precedente, los empleados domésticos particulares, incluidos los de los jefes de misiones diplomáticas, los jefes de misión permanente, los jefes de puesto consular de carrera y los miembros de la alta dirección de las organizaciones internacionales son titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "F". La presente Directiva les es aplicable.

<sup>1</sup> [Convención de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas](http://www.admin.ch/ch/f/rs/c0_191_01.html) : [www.admin.ch/ch/f/rs/c0\\_191\\_01.html](http://www.admin.ch/ch/f/rs/c0_191_01.html)

<sup>2</sup> Para los efectos de la presente Directiva, por "misión permanente", entiéndase las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales, las misiones permanentes ante la Organización Mundial del Comercio, las representaciones permanentes ante la Conferencia del Desarme, las Delegaciones permanentes de las organizaciones internacionales (Oficinas de Observador), así como las misiones especiales regidas por la Convención de Nueva York del 8 de diciembre de 1969 sobre las misiones especiales.

<sup>3</sup> [Convención de Viena del 24 de abril de 1963 sobre las relaciones consulares](http://www.admin.ch/ch/f/rs/c0_191_02.html) : [www.admin.ch/ch/f/rs/c0\\_191\\_02.html](http://www.admin.ch/ch/f/rs/c0_191_02.html)

<sup>4</sup> [Lista de las 25 organizaciones internacionales concernidas](#) (estado con fecha del 01.01.2011) : ACICI (Ginebra), ACWL (Ginebra), AELE (Ginebra), OIE/UNESCO (Ginebra), BRI (Basilea), CENTRE SUD (Ginebra), CERN (Ginebra), CICR (Ginebra), COUR OSCE (Ginebra), FISCR (Ginebra), Fondo Mundial (Ginebra), GAVI Alliance (Ginebra) OIM (Ginebra), OIPC (Ginebra), OIT (Ginebra), OMC (Ginebra), OMM (Ginebra), OMPI (Ginebra), OMS (Ginebra), ONU (Ginebra), OTIF (Berna), UIP (Ginebra), UIT (Ginebra), UPOV (Ginebra) et UPU (Berna).

<sup>5</sup> [Acuerdos de sede firmados por Suiza](http://www.admin.ch/ch/f/rs/0.19.html#0.191) : [www.admin.ch/ch/f/rs/0.19.html#0.191](http://www.admin.ch/ch/f/rs/0.19.html#0.191)

### **1.3 Personal de servicio de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares**

Según el artículo 1, letra g, de la Convención de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas y el artículo 1, letra f, de la Convención de Viena del 24 de abril de 1963 sobre las relaciones consulares, por "miembro del personal de servicio " se entiende a los miembros del personal de la misión diplomática, de la misión permanente o del puesto consular, empleados en el servicio doméstico de la misión diplomática, de la misión permanente o del puesto consular. Se trata por lo tanto de personas que, aunque se ocupan de tareas domésticas, son empleados de carrera del Estado de envío/Estado acreditante que, en principio, son titulares de un pasaporte oficial o de un pasaporte de servicio transferibles.

Los miembros del personal de servicio de las misiones diplomáticas y de las misiones permanentes son titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "E". Los miembros del personal de servicio de los puestos consulares son titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "K – violeta". Las relaciones laborales entre dichos empleados y su Estado empleador se rigen por el derecho público del país extranjero. La Directiva N° 3 del Protocolo del DFAE del 1 de abril de 1987 es aplicable al personal de las misiones diplomáticas y de los puestos consulares anteriormente citado y la Directiva CD3 de la Misión suiza del 1 de abril de 1987 es aplicable al personal de las misiones permanentes anteriormente citado.

### **1.4 Personal local de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares**

El sistema suizo también reconoce la noción de personal local, que son empleados del Estado de envío/Estado acreditante que desempeñan tareas administrativas o domésticas dentro de la misión diplomática, de la misión permanente o del puesto consular, contratados en base al derecho privado (suizo o extranjero) y que no forman parte del personal de carrera transferible del Estado de envío/Estado acreditante.

Los miembros del personal local, que no son de nacionalidad suiza o que no tengan una autorización de estadía (permiso B) o de establecimiento (permiso C) conforme al derecho suizo, son titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "E" cuando están empleados en el seno de una misión diplomática o de una misión permanente y de una tarjeta de legitimación del tipo "K - violeta" cuando están empleados en el seno de un puesto consular. La Directiva N° 3 del Protocolo del DFAE del 1 de abril de 1987 es aplicable al personal de las misiones diplomáticas y de los puestos consulares anteriormente citado y la Directiva CD3 de la Misión suiza del 1 de abril de 1987 es aplicable al personal de las misiones permanentes anteriormente citado.

## **2 Personas que pueden ser autorizadas a contratar un empleado doméstico particular**

### **2.1 Categorías de personas autorizadas a contratar un empleado doméstico particular**

Únicamente tienen derecho a contratar un empleado doméstico particular, titular de una tarjeta de legitimación del tipo "F" conforme a la presente Directiva, las siguientes personas siempre y cuando residan en Suiza :

#### **2.11 En las misiones diplomáticas y las misiones permanentes**

- los jefes de misión (tarjeta de legitimación del tipo "B");
- los miembros del personal diplomático (tarjeta de legitimación del tipo "C");
- los miembros del personal administrativo y técnico (tarjeta de legitimación del tipo "D").

#### **2.12 En los puestos consulares**

- los jefes de puesto de carrera (tarjeta de legitimación del tipo "K – rosa");
- los funcionarios consulares de carrera (tarjeta de legitimación del tipo "K – rosa");
- los empleados consulares de carrera (tarjeta de legitimación del tipo "K – azul").

### **2.13 En las organizaciones internacionales**

- los miembros de la alta dirección (tarjeta de legitimación del tipo "B");
- los altos funcionarios (tarjeta de legitimación del tipo "C");
- los funcionarios de la categoría profesional (tarjeta de legitimación del tipo "D").

### **2.2 Miembros de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares de nacionalidad suiza o titulares de un permiso B o C**

Los miembros de las misiones diplomáticas, de las misiones permanentes y de los puestos consulares, independientemente del rango que ocupen, de nacionalidad suiza o titulares de una autorización de estadía (permiso B) o de una autorización de establecimiento (permiso C) y los miembros del personal de servicio (titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "E") no tienen derecho a contratar un empleado doméstico particular bajo tarjeta de legitimación.

### **2.3 Miembros de las organizaciones internacionales de nacionalidad suiza y personas incluidas en otras categorías**

Los funcionarios de nacionalidad suiza, independiente del rango que ocupen, los funcionarios de los servicios generales, los funcionarios "corto plazo", los no funcionarios y los consultantes no tienen derecho a contratar un empleado doméstico particular bajo tarjeta de legitimación.

### **2.4 Número de empleados domésticos particulares por familia**

En principio, sólo se admite un empleado doméstico particular por familia; sin embargo, los jefes de misión diplomática, los jefes de misión permanente, los jefes de puesto consular de carrera y los miembros de la alta dirección de las organizaciones internacionales están autorizados para contratar varios empleados domésticos particulares.

## **3 Condiciones de admisión y de estadía del empleado doméstico particular**

### **3.1 Principios**

A reserva de las derogaciones previstas más adelante (inciso 3.2 de la presente Directiva), el empleado doméstico particular debe cumplir con las condiciones acumulativas siguientes:

- tener 18 años cumplidos;
- no pertenecer a la familia del empleador o a la de otro miembro del personal de la misión diplomática, de la misión permanente, del puesto consular o de la organización internacional;
- ser titular de un pasaporte nacional válido;
- no ser ni refugiado ni apátrida reconocido por un Estado extranjero;
- ser soltero, viudo o divorciado;
- venir solo a Suiza;
- trabajar a tiempo completo para un mismo y único empleador;
- convivir con el empleador (ver derogación en el inciso 8.2 de la presente Directiva);
- tener conocimiento de que su estadía en Suiza sólo está autorizada durante el tiempo que permanezca al servicio de un miembro del personal de una misión diplomática, de una misión permanente, de un puesto consular o de una organización internacional con derecho a contratar un empleado doméstico particular.

### **3.2 Derogaciones**

#### **3.21 Trabajo para dos empleadores simultáneamente**

Un empleado doméstico particular contratado con arreglo al inciso 3.1 de la presente Directiva puede ser autorizado excepcionalmente, por el Protocolo o la Misión suiza, a trabajar para dos empleadores al mismo tiempo. Ambos empleadores deben estar autorizados a contratar un empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación conforme a la presente Directiva.

El primero de los dos empleadores que haya tomado a su servicio al empleado doméstico particular es considerado como empleador principal y asumirá ante Suiza todas las obligaciones y responsabilidades que se desprendan de esta contratación. No obstante, el segundo empleador deberá pagar proporcionalmente su parte de las cargas

sociales que le corresponde. La tasa de ocupación acumulada del empleado doméstico particular deberá ser equivalente a un trabajo a tiempo completo.

### **3.22 Pareja de empleados domésticos particulares**

En casos excepcionales y debidamente justificados, una pareja casada, con o sin niños, puede ser autorizada a acompañar al empleador en Suiza, a condición de haber estado al servicio del mismo empleador antes de su traslado a Suiza y siempre y cuando ambos empleados domésticos particulares trabajen para el mismo empleador.

El tiempo de estadía de la pareja de empleados domésticos particulares está estrictamente limitado al tiempo de estadía del empleador al que han acompañado a Suiza y sin posibilidad de cambiar de empleador.

La pareja de empleados domésticos particulares que tenga hijos debe garantizar el cuidado de los mismos en el extranjero durante todo el tiempo de su estadía en Suiza.

## **3.3 Tasa de ocupación y duración de la contratación del empleado doméstico particular**

### **3.31 Tasa de ocupación**

El empleado doméstico particular tiene que estar empleado a tiempo completo.

### **3.32 Duración de la contratación**

Las relaciones laborales son concertadas por un tiempo determinado o indeterminado en función de lo que el empleador y el empleado doméstico particular hayan acordado. Comienzan a surtir efecto desde el momento en que el empleado doméstico particular llega a Suiza o, en caso de que éste ya posea una tarjeta de legitimación en Suiza (cambio de empleador – ver inciso 3.4 de la presente Directiva), a partir de su nueva contratación. Las relaciones laborales pueden ser rescindidas de conformidad a lo dispuesto en el derecho laboral suizo aplicable (ver inciso 8.4 de la presente Directiva).

## **3.4 Cambio de empleador**

El empleado doméstico particular está autorizado a cambiar de empleador en el momento que desee. Sin embargo, sólo cuenta con un plazo de un mes como máximo, luego del cese de las relaciones laborales, para encontrar otro empleador que esté autorizado a emplear un empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación conforme a la presente Directiva. En caso contrario, el empleado doméstico particular tendrá que abandonar Suiza.

# **4 Contratación de un empleado doméstico particular en el extranjero : condiciones y procedimiento**

## **4.1 Personas que necesitan visa**

### **4.11 Documentos necesarios**

Los documentos necesarios para iniciar el procedimiento de visado son los siguientes:

- la declaración de garantía del empleador, que deberá ser firmada por él mismo en tres ejemplares originales;
- la declaración del empleado doméstico particular, que deberá ser firmada por él mismo en tres ejemplares originales.
- Una copia del pasaporte del empleado doméstico particular;

#### **4.12 Procedimiento**

La misión diplomática, la misión permanente, el puesto consular o la organización internacional del empleador remitirán los documentos mencionados en el inciso 4.11 al Protocolo o a la Misión suiza acompañados de una nota verbal. El Protocolo o la Misión suiza visarán la declaración de garantía del empleador y la declaración del empleado doméstico particular y reexpedirán dos ejemplares originales a la misión diplomática, a la misión permanente, al puesto consular o a la organización internacional del empleador. Un ejemplar original de cada declaración está destinado al empleador y otro ejemplar original de cada declaración está destinado al empleado doméstico particular.

#### **4.13 Emisión de visa**

Para obtener la visa para trabajo, el empleado doméstico particular debe presentarse personalmente en la representación suiza competente <sup>6</sup> según su lugar de domicilio, con los siguientes documentos:

- su ejemplar original de la declaración de garantía del empleador, firmado por el empleador y visado por el Protocolo o la Misión suiza;
- su ejemplar original de la declaración del empleado doméstico particular, firmado por él mismo y visado por el Protocolo o la Misión suiza;
- su pasaporte válido por seis meses como mínimo después de su entrada en Suiza.

### **4.2 Personas que no necesitan visa**

#### **4.21 Documentos necesarios**

Los documentos necesarios para iniciar el procedimiento son los siguientes:

- la declaración de garantía del empleador, que deberá ser firmada por él mismo en tres ejemplares originales;
- la declaración del empleado doméstico particular, que deberá ser firmada por él mismo en tres ejemplares originales;
- una copia del pasaporte del empleado doméstico particular.

#### **4.22 Procedimiento**

La misión diplomática, la misión permanente, el puesto consular o la organización internacional del empleador remitirán al Protocolo o a la Misión suiza los documentos mencionados en el inciso 4.21 acompañados de una nota verbal. El Protocolo o la Misión suiza visarán la declaración de garantía del empleador y la declaración del empleado doméstico particular y reexpedirán dos ejemplares originales a la misión diplomática, a la misión permanente, al puesto consular o a la organización internacional del empleador acompañados de una nota verbal confirmando que la estadía en Suiza del empleado doméstico particular será regulada mediante una tarjeta de legitimación. Un ejemplar original de cada declaración está destinado al empleador y otro ejemplar original de cada declaración está destinado al empleado doméstico particular.

El empleador enviará al empleado doméstico particular una copia de la nota verbal del Protocolo o de la Misión suiza que éste último deberá presentar, junto con su pasaporte válido, a la policía de frontera en el momento de su entrada en Suiza.

### **4.3 Solicitud de una tarjeta de legitimación para el empleado doméstico particular**

Nada más llegar a Suiza el empleado doméstico particular, la misión diplomática, la misión permanente, el puesto consular o la organización internacional del empleador dirigirá al Protocolo o a la Misión suiza, con el fin de obtener una tarjeta de legitimación, una nota verbal acompañada de los siguientes documentos justificativos:

- dos ejemplares de la solicitud de registro;
- tres fotografías recientes tamaño pasaporte, de buena calidad;
- el pasaporte original del empleado doméstico particular.

---

<sup>6</sup> Direcciones de la representaciones suizas : [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/rep.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/rep.html)



## **5 Contratación de un empleado doméstico particular en Suiza : condiciones y procedimiento**

### **5.1 Regla general**

El empleado doméstico particular puede ser contratado directamente en Suiza, a reserva de las excepciones citadas a continuación.

### **5.2 Excepciones**

No podrán ser contratadas directamente en Suiza:

- las personas en situación irregular;
- las personas con un proceso de reenvío o expulsión en suspenso;
- los demandantes de asilo cuya demanda esté en suspenso, sea objeto de recurso o haya sido denegada;
- las personas que residen en Suiza temporalmente (turistas, visitantes, estudiantes, personas en periodo de prácticas, agüistas, trabajadores de temporada, etc.);
- las personas que fueron titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "F" y cuyo contrato precedente haya concluido hace más de un mes;
- las personas que fueron titulares de una tarjeta de legitimación del tipo "E" y del tipo "K - violeta" y cuyo contrato precedente haya concluido hace más de un mes o que no cumplan con las condiciones de admisión previstas en el inciso 3 de la presente Directiva.

### **5.3 Solicitud de una tarjeta de legitimación para el empleado doméstico particular**

Antes de que el empleado doméstico particular empiece a trabajar, la misión diplomática, la misión permanente, el puesto consular o la organización internacional del empleador dirigirá al Protocolo o a la Misión suiza, con el fin de obtener una tarjeta de legitimación, una nota verbal acompañada de los siguientes documentos justificativos :

- tres ejemplares originales de la declaración de garantía del empleador firmados por él mismo;
- tres ejemplares originales de la declaración del empleado doméstico particular firmados por él mismo;
- dos ejemplares de la solicitud de registro;
- tres fotografías recientes tamaño pasaporte, de buena calidad;
- el pasaporte original del empleado doméstico particular.

### **5.4 Nacionales suizos y personas titulares de un permiso B o C**

Los nacionales suizos y las personas titulares de una autorización de estadía (permiso B) o de una autorización de establecimiento (permiso C) pueden ser contratadas en calidad de empleados domésticos particulares según las disposiciones del derecho común suizo. Estas personas no gozan del beneficio de una tarjeta de legitimación.

## **6 Entrega de la tarjeta de legitimación al empleado doméstico particular y restitución de la tarjeta de legitimación**

### **6.1 Solicitud de la tarjeta de legitimación**

El empleador, a través de su misión diplomática, de su misión permanente, de su puesto consular o de su organización internacional, se compromete, a partir del momento de la llegada a Suiza del empleado doméstico particular o desde su contratación en Suiza, a solicitar sin demora una tarjeta de legitimación para éste último al Protocolo o a la Misión suiza (procedimiento: ver incisos 4.3 y 5.3 de la presente Directiva).

### **6.2 Posesión de la tarjeta de legitimación**

La tarjeta de legitimación del empleado doméstico particular quedará en posesión del mismo durante todo el tiempo de su estadía en Suiza. En efecto, esta tarjeta de legitimación le sirve de título de estadía en Suiza.

### **6.3 Restitución de la tarjeta de legitimación**

A la finalización de las relaciones laborales, independientemente de los motivos, la misión diplomática, la misión permanente, el puesto consular o la organización internacional del empleador tienen la obligación de informar sin demora al Protocolo o a la Misión suiza. El empleado doméstico particular deberá restituir su tarjeta de legitimación a su antiguo empleador que la enviará, a través de su misión diplomática, de su misión permanente, de su puesto consular o de su organización internacional, al Protocolo o a la Misión suiza. El empleador no puede contratar un nuevo empleado doméstico particular mientras que no haya cumplido con estas obligaciones.

## **7 Cambio de estado civil del empleado doméstico particular**

### **7.1 Cambio de estado civil**

El empleador, a través de su misión diplomática, de su misión permanente, de su puesto consular o de su organización internacional, tiene la obligación de anunciar sin demora al Protocolo o a la Misión suiza cualquier cambio de estado civil del empleado doméstico particular (por ejemplo: matrimonio, nacimiento, fallecimiento, etc.) adjuntando la fotocopia del documento de estado civil.

### **7.2 Matrimonio y nacimiento**

Cuando el empleado doméstico particular contrae matrimonio, en Suiza o en el extranjero, durante el tiempo de su contrato, deja de cumplir con las condiciones de admisión y pierde su derecho a la tarjeta de legitimación al término de su contrato en curso. El cónyuge no obtiene tarjeta de legitimación.

Si, durante el tiempo de su contrato, una empleada doméstica particular da a luz en Suiza, deja de cumplir con las condiciones de admisión y pierde su derecho a la tarjeta de legitimación al término de su contrato en curso. La madre es responsable de todos los gastos relacionados con su hijo. Si el hijo reside en Suiza, su madre deberá asegurarle obligatoriamente a sus propios costes con un seguro de enfermedad en una compañía de seguro de enfermedad suizo. La madre asegurada en los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, que cumpla las condiciones, puede percibir un subsidio de maternidad (ver hoja informativa N° 1 adjunta).

## **8 Derechos y obligaciones del empleador y del empleado doméstico particular**

### **8.1 Protección y respeto del empleado doméstico particular**

El empleador se compromete a proteger la salud del empleado doméstico particular, a respetar su personalidad y a preservar su dignidad, creando condiciones de trabajo apropiadas.

### **8.2 Condiciones de alojamiento y de manutención del empleado doméstico particular**

El empleado doméstico particular tiene derecho a una habitación personal en el domicilio de su empleador que responda a las exigencias de higiene, que pueda cerrarse con llave, bien iluminada, con buena calefacción, ventilada y convenientemente amueblada (cama, mesa, silla, armario ropero con llave), así como instalaciones de aseo y baño apropiadas.

El empleado doméstico particular tiene derecho a una comida sana y suficiente y a tres comidas diarias (mañana, mediodía y noche).

El valor AVS del alojamiento y de la alimentación puestos a disposición por el empleador asciende a un total de CHF 990.— por mes (monto válido al 01.01.2007), a saber, CHF 345.— por el alojamiento y CHF 645.— por la alimentación. Este monto representa el salario en especies sujeto a las cotizaciones sociales.

El empleado doméstico debe convivir con el empleador en el mismo domicilio (ver inciso 3.1 de la presente Directiva). No obstante, en el caso de que el empleador no esté excepcionalmente en condiciones de ofrecer al empleado doméstico particular un alojamiento apropiado en su domicilio, ha de garantizarle, en territorio suizo, los gastos de alojamiento (cargas incluidas) del empleado doméstico particular en el exterior.

Si el empleador no puede alimentar al empleado doméstico particular, le pagará como indemnización por la alimentación, un monto global en efectivo de CHF 645.— (valor AVS), que forma parte integrante del salario mensual bruto sujeto a las cotizaciones sociales.

### 8.3 Diligencia y fidelidad del empleado doméstico particular

El empleado doméstico particular se compromete a realizar con cuidado y diligencia las tareas que le son encomendadas. Está obligado a cumplir un deber de fidelidad y debe tratar de manera confidencial las informaciones de las que tiene conocimiento en el marco de su trabajo.

### 8.4 Condiciones de trabajo del empleado doméstico particular

Unas condiciones de trabajo apropiadas deben ofrecer al empleado doméstico particular un entorno favorable. Estas condiciones implican la protección de su personalidad y el respeto de su persona, el respeto de la jornada laboral y la compensación de las horas extras, el respeto del descanso semanal, la atribución de vacaciones y días feriados, el respeto de las condiciones de alojamiento y de alimentación, el pago de los seguros sociales y del seguro de accidentes, el pago del salario así como cualquier otro tipo de facilidad ofrecida al empleado doméstico particular.

Las condiciones de trabajo (salario, tiempo de trabajo, horas extras, vacaciones, rescisión de las relaciones laborales, pago del salario en caso de incapacidad laboral, etc.) de un empleado doméstico particular están regidas por el derecho laboral suizo. Cada cantón suizo dispone de un contrato tipo de trabajo que define las condiciones laborales de los empleados domésticos particulares<sup>7</sup>. Los contratos tipo de trabajo cantonales se basan en el Código de las obligaciones suizo<sup>8</sup> y aportan algunas precisiones. Las disposiciones de los contratos tipo cantonales y del Código de las obligaciones suizo son aplicables a las relaciones laborales entre el empleador y el empleado doméstico particular y determinan las condiciones mínimas que

---

<sup>7</sup> Contratos tipo de trabajo vigentes en los Cantones :

Cantón de Basilea Ciudad:

Contrato tipo de trabajo para el personal doméstico del 20 de noviembre de 1990 (*Normalarbeitsvertrag für Hauspersonal*), Compilación sistemática de la legislación de Basilea Ciudad (*Systematische Gesetzessammlung Basel-Stadt*) SGBS 215.700 : [www.gesetzessammlung.bs.ch/sgmain/default.html](http://www.gesetzessammlung.bs.ch/sgmain/default.html)

Directivas del 1 de enero de 2011 (*Richtlinien für Hauspersonal*) : [www.awa.bs.ch/hauspersonal-richtlinien.pdf](http://www.awa.bs.ch/hauspersonal-richtlinien.pdf)

Cantón de Berna :

Contrato tipo de trabajo para trabajadores de la economía doméstica del 24 de abril de 2007, Compilación sistemática de la legislación bernesa RSB - 222.153.22 : [www.sta.be.ch/belex/f/2/222\\_153\\_22.html](http://www.sta.be.ch/belex/f/2/222_153_22.html)

Cantón de Ginebra :

Contrato tipo de trabajo para los trabajadores de la economía doméstica del 30 de marzo de 2004 modificado el 1 de enero de 2011 (Contrat-type de travail pour les travailleurs de l'économie domestique), Compilación sistemática de la legislación ginebrina RSG - J 1 50.03 : [www.ge.ch/relations-travail/ctt.asp](http://www.ge.ch/relations-travail/ctt.asp)

Cantón de San Galo :

Contrato tipo de trabajo para las trabajadoras y trabajadores de la economía privada del 25 de febrero de 1986 (*Normalarbeitsvertrag für hauswirtschaftliche Arbeitnehmerinnen und Arbeitnehmer*), Compilación sistemática de la legislación sangalesa (*St-Galler Gesetzessammlung*) GALLEX 513.1 : [www.gallex.ch/gallex/5/fs513.1.html](http://www.gallex.ch/gallex/5/fs513.1.html)

Cantón del Tesino :

Contrato tipo de trabajo para el personal doméstico del 14 de diciembre de 1989 modificado el 29 de diciembre de 2009 (*Contratto normale di lavoro per il personale domestico*) :

[www4.ti.ch/fileadmin/DFE/DE-SPE-USML/contratti/CONTRATTO\\_personale\\_domestico.pdf](http://www4.ti.ch/fileadmin/DFE/DE-SPE-USML/contratti/CONTRATTO_personale_domestico.pdf)

Cantón de Vaud :

Contrato tipo de trabajo para el personal de familias particulares del 18 de enero de 2006 (Contrat-type de travail pour le personnel des ménages privés), Compilación sistemática de la legislación de Vaud RSV 222.105.1 : [www.rsv.vd.ch/direcocoon/rsv\\_site/index.html](http://www.rsv.vd.ch/direcocoon/rsv_site/index.html)

Cantón de Zurich :

Contrato tipo de trabajo para los trabajadores de la economía doméstica del 29 de mayo de 1991 (*Normalarbeitsvertrag für hauswirtschaftliche Arbeitnehmer*), Compilación sistemática de la legislación zuriquesa (*Zürcher Gesetzessammlung*) ZH-Lex 821.12 :

[www2.zhlex.zh.ch/app/zhlex\\_r.nsf/WebView/863D741B02481BE7C125725A003B4B3A/\\$File/821.12\\_29.5.91\\_55.pdf](http://www2.zhlex.zh.ch/app/zhlex_r.nsf/WebView/863D741B02481BE7C125725A003B4B3A/$File/821.12_29.5.91_55.pdf)

<sup>8</sup> Código de las obligaciones suizo (contrato de trabajo – ver artículos 319 a 343) : [www.admin.ch/ch/f/rs/220/index2.html](http://www.admin.ch/ch/f/rs/220/index2.html)

conciernen en particular a las reglas relativas al salario, a la jornada laboral, a las horas extras, a la rescisión de las relaciones laborales, al pago del salario en caso de incapacidad laboral, etc.

El empleador debe referirse al contrato tipo de trabajo en vigor en su cantón de domicilio para fijar las condiciones laborales de su empleado doméstico particular. El empleador y el empleado doméstico particular pueden renunciar por escrito a ciertas disposiciones del contrato tipo de trabajo, definiendo ciertas condiciones específicas. No obstante, algunas disposiciones del contrato tipo de trabajo son imperativas y ni el empleador ni el empleado doméstico particular pueden renunciar previendo condiciones menos favorables.

El DFAE recuerda que el contrato tipo de trabajo en vigor en el cantón de Ginebra prevé un salario mínimo con carácter imperativo, es decir, no es posible renunciar a este salario en perjuicio del empleado doméstico particular ni siquiera por escrito. En los demás cantones suizos, el salario mínimo previsto por los contratos tipo no tiene un carácter imperativo y las partes pueden, de común acuerdo, renunciar por escrito al salario mínimo previsto a condición de que no exista una desproporción evidente entre el trabajo previsto y la remuneración. Semejante desproporción constituiría una vulneración al sentido del artículo 21, apartado 1, del Código de las obligaciones suizo<sup>9</sup> y la cláusula salarial podría ser declarada no válida por un tribunal. A falta de un contrato de trabajo escrito o si éste último es declarado sin efecto por un tribunal, principalmente porque constituye una vulneración, el empleador se expone a que un tribunal le obligue a pagar un salario diferente del que se proponía pagar o del que ya ha pagado.

Con el fin de evitar eventuales dificultades, el DFAE recomienda vivamente al empleador y al empleado doméstico particular que establezcan un contrato de trabajo por escrito (ver modelo en anexo). En el derecho laboral suizo no es obligatorio establecer un contrato de trabajo por escrito. Sin embargo, a falta de un contrato de trabajo por escrito, si un tribunal debe pronunciar una sentencia, tomará en consideración únicamente las disposiciones previstas en la ley y el contrato tipo de trabajo pertinente, partiendo de la base de que las eventuales modificaciones de estas disposiciones, previstas oralmente entre el empleador y el empleado, no se pueden probar.

## **9 Seguros sociales y obligatorios suizos**

A los empleados domésticos particulares, ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante "UE") o de otro Estado miembro de la Asociación Europea de libre cambio (en adelante "AELE"), cuyo empleador es miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular de un Estado miembro de la UE o de un Estado miembro de la AELE, se les aplica otras reglas en materia de seguros sociales y obligatorios suizos, conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre la libre circulación de las personas suscrito entre la UE y Suiza y de la Convención que instituye la AELE. Los incisos 9.1 a 9.4 de la presente Directiva no son aplicables a estas personas, cuya situación se describe en el inciso 9.5 de la presente Directiva.

### **9.1 Seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC**

#### **9.11 Obligación de afiliación**

En Suiza, los empleados domésticos particulares están afiliados obligatoriamente al seguro de vejez y sobrevivientes (AVS), al seguro de invalidez (AI), al régimen de compensaciones por pérdida de ingresos en caso de servicio militar y de maternidad (APG) y al seguro de desempleo (AC). Este régimen de seguros sociales forma un todo indivisible. Los empleados domésticos particulares, asegurados a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, que residen en el Cantón de Ginebra, están asimismo sujetos al seguro de maternidad ginebrino.

---

<sup>9</sup> Artículo 21, apartado 1, del Código de las obligaciones suizo : "En caso de desproporción evidente entre la prestación prometida por una de las partes y la contraprestación de la otra, la parte perjudicada puede, en un plazo de un año, declarar que rescinde el contrato y reclamar lo que ha pagado, si el perjuicio ha sido determinado por la explotación de su necesidad, de su irreflexión o de su inexperiencia".

Las cotizaciones son pagadas a partes iguales por el empleador y por el empleado doméstico particular. El empleador es responsable del pago de la totalidad de las primas y deduce la parte correspondiente al empleado doméstico particular de su salario.

La hoja informativa N° 1 anexa contiene más amplias informaciones sobre los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC y sobre el seguro de maternidad ginebrino.

#### **9.12 Exención de afiliación**

Cuando el empleado doméstico particular puede, en virtud del derecho internacional aplicable, estar afiliado a la seguridad social en otro Estado y que el empleador presenta un certificado original de seguro, reconocido por la caja cantonal de compensación AVS, el empleado doméstico particular puede ser exento de la afiliación obligatoria a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC por dicha caja.

Para que un empleado doméstico particular pueda ser exento de una afiliación obligatoria a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, debe estar asegurado en una institución oficial extranjera de seguro de vejez y sobrevivientes, que debe estar regida por el derecho público del Estado concernido. La afiliación a una compañía privada de seguros es asimilada a la afiliación a una institución oficial extranjera de seguro de vejez y sobrevivientes cuando, según la legislación interna del Estado extranjero, esta afiliación está considerada como seguro obligatorio.

#### **9.13 Empleados domésticos particulares de nacionalidad filipina**

Conforme al Convenio de seguridad social suscrito entre Filipinas y Suiza y a otros convenios suscritos entre otros Estados y Suiza, los empleados domésticos particulares, de nacionalidad filipina, contratados por un miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular de los Estados siguientes: Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Macedonia, Portugal, Republica checa, están obligatoriamente afiliados a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, a menos que ejerzan un derecho de opción por la legislación social del Estado de su empleador. No pueden estar afiliados en otro Estado.

Las cotizaciones son pagadas a partes iguales por el empleador y por el empleado doméstico particular. El empleador es responsable del pago de la totalidad de las primas y deduce la parte correspondiente al empleado doméstico particular de su salario.

La noticia informativa, disponible en el sitio Internet del Protocolo y en el de la Misión suiza <sup>10</sup>, contiene más amplias informaciones sobre este tema.

#### **9.14 Empleados domésticos particulares contratados por un miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular de Filipinas**

Los empleados domésticos particulares, cualquiera que sea su nacionalidad, contratados por un miembro de una misión diplomática, de una misión permanente o de un puesto consular de Filipinas están obligatoriamente afiliados a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, a menos que ejerzan un derecho de opción por la legislación social filipina. No pueden estar afiliados en otro Estado.

Las cotizaciones son pagadas a partes iguales por el empleador y por el empleado doméstico particular. El empleador es responsable del pago de la totalidad de las primas y deduce la parte correspondiente al empleado doméstico particular de su salario.

La noticia informativa, disponible en el sitio Internet del Protocolo y en el de la Misión suiza <sup>10</sup>, contiene más amplias informaciones sobre este tema.

#### **9.15 Reembolso de las cotizaciones**

---

<sup>10</sup> Noticia informativa del Protocolo : : [www.eda.admin.ch/etc/medialib/downloads/edazen/topics/dipl/privim.Par.0013.File.tmp/Sozialversicherungen%20bei%20hilippinschen%20Bediensteten\\_fr.pdf](http://www.eda.admin.ch/etc/medialib/downloads/edazen/topics/dipl/privim.Par.0013.File.tmp/Sozialversicherungen%20bei%20hilippinschen%20Bediensteten_fr.pdf)  
Noticia informativa de la Misión suiza : [www.dfae.admin.ch/eda/fr/home/topics/intorg/un/unge/gepri/manins/slphdo.html](http://www.dfae.admin.ch/eda/fr/home/topics/intorg/un/unge/gepri/manins/slphdo.html)

En caso de abandonar Suiza de manera definitiva y siempre y cuando haya cotizado al AVS durante 12 meses como mínimo y que no sea ciudadano de un Estado con el que Suiza ha suscrito un convenio de seguridad social, el empleado doméstico particular percibe, si lo solicita, el total de las cotizaciones pagadas por el seguro de vejez y sobrevivientes (AVS) (la parte del empleador y la parte del empleado). Cuando dicho convenio ha sido suscrito, el empleado doméstico particular tiene derecho, si lo solicita, a una pensión mensual desde que alcanza la edad de la jubilación y sea cual fuese su lugar de residencia.

La hoja informativa N° 1 anexa contiene más amplias informaciones sobre el reembolso de las cotizaciones AVS.

## **9.2 Previsión profesional (LPP)**

En Suiza, la previsión profesional de vejez, de sobrevivientes y de invalidez (LPP) es obligatoria para todo asalariado sujeto a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, siempre y cuando perciba un salario total (monto del salario en efectivo y valor del salario en especie) igual o superior a CHF 20'880.— por año o a CHF 1'740.— por mes (montos válidos al 01.01.2011). La caja cantonal de compensación AVS es competente para determinar la afiliación.

Las cotizaciones son pagadas a partes iguales por el empleador y por el empleado doméstico particular. El empleador es responsable del pago de la totalidad de las cotizaciones y deduce la parte correspondiente al empleado doméstico particular de su salario.

En caso de abandonar Suiza de manera definitiva, el empleado doméstico particular percibirá, si lo solicita, el total de las cotizaciones pagadas por el riesgo de vejez (parte del empleador y parte del empleado) a excepción de la parte de las cotizaciones pagadas por los riesgos de muerte e invalidez.

La hoja informativa N° 2 anexa contiene más amplias informaciones sobre la LPP.

## **9.3 Seguro de enfermedad (LAMal)**

### **9.31 Obligación de afiliación o exención de afiliación**

En Suiza, los empleados domésticos particulares están afiliados obligatoriamente al seguro de enfermedad (LAMal), salvo que estén asegurados a un seguro de enfermedad extranjero.

Cuando el empleado doméstico particular está asegurado en otro Estado y presenta un certificado original de seguro de enfermedad reconocido por el servicio cantonal del seguro de enfermedad, dicho servicio puede eximirle del seguro de enfermedad obligatorio suizo.

La hoja informativa N° 3 anexa contiene más amplias informaciones sobre el LAMal.

### **9.32 Responsabilidad del empleado doméstico particular**

El empleado doméstico particular tiene la responsabilidad de asegurarse en un seguro de enfermedad en Suiza o en el extranjero. Las primas y los gastos (cuota proporcional y franquicia) del seguro de enfermedad y los gastos no cubiertos por el seguro corren a cargo del empleado doméstico particular.

El empleador debe prestar atención a que el empleado doméstico particular emprenda las gestiones necesarias para asegurarse a un seguro de enfermedad en Suiza o en el extranjero.

## **9.4 Seguro de accidentes (LAA)**

### **9.41 Seguro obligatorio**

El empleador debe asegurar obligatoriamente al empleado doméstico particular contra los accidentes. El seguro de accidentes suizo (LAA) cubre los accidentes profesionales, los accidentes no profesionales y las enfermedades profesionales.

Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes y las enfermedades profesionales corren por cuenta del empleador. Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes no profesionales corren por cuenta del empleado doméstico particular.

La hoja informativa N° 4 anexa contiene más amplias informaciones sobre el LAA.

### **9.42 Seguro en el extranjero**

El empleado doméstico particular puede estar asegurado en otro Estado contra los accidentes profesionales y no profesionales y contra las enfermedades profesionales siempre y cuando la cobertura del seguro extranjero sea idéntica a la ofrecida por el seguro de accidentes suizo. En caso contrario, el empleado doméstico particular debe estar asegurado en Suiza.

### **9.43 Responsabilidad del empleador**

El empleador tiene la responsabilidad de afiliar a su empleado doméstico particular a un seguro de accidentes en Suiza o en el extranjero conforme a la LAA. Es también responsable del pago del total de las primas y deduce la parte correspondiente al empleado doméstico particular (prima del seguro contra los accidentes no profesionales) de su salario.

Según el inciso 3.32 de la presente Directiva, el empleador responde ante las autoridades suizas por todos los gastos de tratamiento médico debidos a un accidente profesional o no profesional y a una enfermedad profesional incurridos durante todo el periodo de duración de las relaciones laborales y, al término de éstas, hasta que haya sido liberado de dicha obligación por el Protocolo o la Misión suiza.

## **9.5 Empleados domésticos particulares ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de la AELE, de los miembros de misiones diplomáticas, de misiones permanentes o de puestos consulares de Estados miembros de la UE o de la AELE**

### **9.51 Empleados domésticos particulares, ciudadanos del Estado de su empleador, cuando el Estado del empleador es miembro de la UE o de la AELE**

El empleado doméstico particular, ciudadano del mismo Estado que su empleador, está obligatoriamente sujeto a los seguros sociales (AVS/AI/APG/AC y LPP) y obligatorios (LAA y LAMal) suizos. No obstante, tiene la posibilidad de optar por la legislación social del Estado del que es ciudadano (derecho de opción). Si el empleado doméstico particular no ejerce su derecho de opción, el empleador tiene que afiliarle obligatoriamente a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, al LPP y al LAA.

El empleador y el empleado doméstico particular pagan las cotizaciones AVS/AI/APG/AC y las primas LPP a partes iguales. Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes y las enfermedades profesionales corren a cargo del empleador. Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes no profesionales corren a cargo del empleado doméstico particular.

El empleado doméstico particular tiene la obligación de afiliarse a un seguro de enfermedad suizo conforme a la LAMal. Las primas y los gastos (cuota proporcional y franquicia) del seguro de enfermedad y los gastos no cubiertos por el seguro corren a cargo del empleado doméstico particular.

Si el empleado doméstico particular ejerce su derecho de opción, será exonerado de los seguros sociales (AVS/AI/APG/AC y LPP) y obligatorios (LAA y LAMal) suizos y deberá estar afiliado al régimen de seguridad social del Estado del que es ciudadano. El derecho de opción se ha de ejercer, a partir del momento de la entrada en función, por medio del formulario E 103 que se ha de enviar a las autoridades cantonales suizas competentes en materia de seguros AVS/AI/APG/AC y en materia de seguro de enfermedad.

La noticia informativa, disponible en el sitio Internet del Protocolo o en el de la Misión suiza <sup>11</sup>, contiene más informaciones sobre este tema.

**9.52 Empleados domésticos particulares, ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de la AELE diferente del Estado de envío /Estado acreditante, miembro de la UE o de la AELE, de su empleador**

El empleado doméstico particular, ciudadano de un estado miembro de la UE o de la AELE diferente del Estado de envío/Estado acreditante, miembro de la UE o de la AELE, de su empleador, está obligatoriamente sujeto a los seguros sociales (AVS/AI/APG/AC y LPP) y obligatorios (LAA y LAMal) suizos. No tiene derecho de opción y por lo tanto no puede estar afiliado a la legislación social de otro Estado. Su empleador debe afiliarlo a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC, al LPP y al LAA.

El empleador y el empleado doméstico particular pagan las cotizaciones AVS/AI/APG/AC y las primas LPP a partes iguales. Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes y las enfermedades profesionales corren a cargo del empleador. Las primas del seguro obligatorio contra los accidentes no profesionales corren a cargo del empleado doméstico particular.

El empleado doméstico particular tiene la obligación de afiliarse a un seguro de enfermedad suizo conforme a la LAMal. Las primas y los gastos (cuota proporcional y franquicia) del seguro de enfermedad y los gastos no cubiertos por el seguro corren a cargo del empleado doméstico particular.

La noticia informativa, disponible en el sitio Internet del Protocolo o en el de la Misión suiza <sup>11</sup>, contiene más informaciones sobre este tema.

**9.6 Subsidios familiares (AF)**

El empleado doméstico particular asegurado a los seguros sociales suizos AVS/AI/APG/AC y que tiene hijos menores a su cargo, incluso si estos viven en el extranjero (bajo reserva de las disposiciones cantonales en la materia), tienen derecho a subsidios familiares (AF) que serán determinados en función de la edad de hijos. El monto de los subsidios y la tasa de cotización varían de un cantón al otro. Las cajas cantonales de compensación AVS son competentes para la afiliación y para determinar los derechohabientes a los subsidios familiares.

La ficha N° 5 adjunta contiene más amplias informaciones sobre los AF.

**9.61 Responsabilidad del empleador**

El empleador está obligatoriamente sujeto a la ley cantonal sobre los subsidios familiares y debe contribuir solo a las cotizaciones.

---

<sup>11</sup> Noticia informativa del Protocolo : [www.eda.admin.ch/etc/medialib/downloads/edazen/topics/dipl/privim.Par.0010.File.tmp/Sozialgesetzgebung%20betreffend%20Bediensteten\\_fr.pdf](http://www.eda.admin.ch/etc/medialib/downloads/edazen/topics/dipl/privim.Par.0010.File.tmp/Sozialgesetzgebung%20betreffend%20Bediensteten_fr.pdf)  
Noticia informativa de la Misión suiza : [www.dfae.admin.ch/eda/fr/home/topics/intorg/un/unge/gepri/manins/sleudo.html](http://www.dfae.admin.ch/eda/fr/home/topics/intorg/un/unge/gepri/manins/sleudo.html)



## **9.7 Seguro de enfermedad por pérdida de salario**

Se recomienda concertar un seguro de enfermedad por pérdida de salario (seguro facultativo de indemnizaciones diarias) en caso de incapacidad laboral del empleado doméstico particular con una compañía de seguros o una caja de seguro de enfermedad. En caso de incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad no profesional, el seguro suizo paga las indemnizaciones diarias previstas en el contrato de seguro.

La hoja informativa N° 6 anexa contiene más amplias informaciones sobre el seguro de enfermedad por pérdida de salario.

## **10 Información del empleado doméstico particular**

El empleado doméstico particular debe presentarse personalmente en el Protocolo o en la Misión suiza a fin de recibir su tarjeta de legitimación así como una copia de la presente Directiva.

El empleador debe informar a su empleado doméstico particular de todas las comunicaciones procedentes del Protocolo o de la Misión suiza que puedan afectar su estatuto o que le conciernan.

## **11 Privilegios e inmunidades del empleador**

La firma de un contrato de trabajo por el empleador no implica renuncia alguna a sus privilegios e inmunidades.

## **12 Litigio laboral**

En caso de litigio laboral, el empleador y/o el empleado doméstico particular pueden solicitar la intervención de la Oficina del conciliador a la amigable<sup>12</sup> que buscará, de acuerdo con las partes, un arreglo a la amigable.

El empleado doméstico particular puede asimismo presentar una demanda de pago ante el tribunal laboral (Magistratura de trabajo) del cantón de domicilio del empleador. Si el empleador goza del estatuto diplomático, la parte demandante (el empleado doméstico particular o su abogado) deberá solicitar al Protocolo o a la Misión suiza que emprenda las gestiones necesarias a fin de proceder al levantamiento de la inmunidad de jurisdicción del empleador.

## **13 Privilegios e inmunidades del empleado doméstico particular**

### **13.1 Privilegios fiscales**

El empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación está exento, en Suiza, de impuestos y tasas sobre el salario que percibe por sus servicios. No goza de ningún otro privilegio.

### **13.2 Inmunidades**

El empleado doméstico particular no goza de ninguna inmunidad.

## **14 Incumplimiento de la Directiva**

En caso de que las disposiciones de la presente Directiva no fuesen respetadas, el DFAE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas en aplicación de las disposiciones legales pertinentes y, muy particularmente, en aplicación de la Convención de Viena del 18 de abril de 1961 sobre las relaciones diplomáticas, de la Convención de Viena del 24 de abril de 1963

---

<sup>12</sup> La Oficina del conciliador a la amigable fue creada en 1995 por el Consejo de Estado de la República y Cantón de Ginebra. Sus servicios son gratuitos. En el sitio Internet de la República y Cantón de Ginebra pueden encontrarse más amplias informaciones sobre este tema ([www.geneve.ch/di/le-departement/nos-services/?rubrique=amiable-compositeur](http://www.geneve.ch/di/le-departement/nos-services/?rubrique=amiable-compositeur)).

sobre las relaciones consulares y los acuerdos de sede suscritos entre las organizaciones internacionales y Suiza.

## **15 Disposiciones finales**

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables en el momento de la entrada en vigor de la Directiva. El Protocolo y la Misión suiza proporcionarán a las misiones diplomáticas, a las misiones permanentes, a los puestos consulares y a las organizaciones internacionales – destinadas a los miembros de su personal autorizados a contratar empleados domésticos particulares conforme a la presente Directiva – la indicaciones relativas a las eventuales modificaciones de las disposiciones de la Directiva. El empleador aplicará en consecuencia estas modificaciones en sus relaciones laborales con su empleado doméstico particular en función de las indicaciones proporcionadas periódicamente por el Protocolo o la Misión suiza.

Las disposiciones de los contratos tipo de trabajo en vigor en los cantones son adaptadas regularmente por las autoridades cantonales. El Protocolo y la Misión suiza proporcionarán a las misiones diplomáticas, a las misiones permanentes, a los puestos consulares y a las organizaciones internacionales – destinadas a los miembros de su personal autorizados a contratar empleados domésticos particulares conforme a la presente Directiva – la indicaciones relativas a las eventuales modificaciones de las disposiciones de la Directiva. El empleador aplicará en consecuencia estas modificaciones en sus relaciones laborales con su empleado doméstico particular en función de las indicaciones proporcionadas periódicamente por el Protocolo o la Misión suiza.

La presente Directiva reemplaza y anula desde su entrada en vigor:

- la Directiva del 1 de marzo de 1998 sobre la contratación de empleados domésticos particulares por los miembros de misiones permanente con sede en Ginebra;
- la Directiva del 1 de mayo de 1998 sobre la contratación de empleados domésticos particulares por los funcionarios internacionales;
- la Directiva del 1 de octubre de 1999 sobre la contratación de empleados domésticos particulares por los miembros de las misiones diplomáticas y puestos consulares en Suiza.

## **16 Disposiciones transitorias**

### **16.1 Entrada en vigor**

La presente Directiva entra en vigor el 1 de mayo de 2006.

### **16.2 Empleado doméstico particular titular de una tarjeta de legitimación del tipo "E"**

El empleado doméstico particular que haya sido contratado antes de la entrada en vigor de las Directivas del DFAE del 1 de marzo de 1998, del 1 de mayo de 1998 o del 1 de octubre de 1999 sobre la contratación de empleados domésticos particulares (ver inciso 15 de la presente Directiva) y que es titular de una tarjeta de legitimación del tipo "E" o del tipo "K – violeta" puede conservar su tarjeta de legitimación del tipo "E" o del tipo "K – violeta" durante todo el tiempo que permanezca al servicio del mismo empleador. En caso de cambiar de empleador, pasará automáticamente a ser titular de una tarjeta de legitimación del tipo "F" siempre y cuando cumpla con las condiciones dictadas en la presente Directiva.

### **Anexos :**

- 1 modelo de contrato de trabajo
- 1 modelo de ficha de salario
- 8 hojas informativas sobre los seguros sociales y obligatorios suizos
- la declaración de garantía del empleador
- la declaración del empleado doméstico particular